

Quito, 28 de julio del 2020

Sr. Roberto Merino S.
Gerente General
Compañía Agroindustrial Obragro S.A.

Estimado Señor Merino:

Solicitamos registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, que por medio de la presente yo Cesar Augusto Salazar Samaniego C.I. # 1802140663 cedo y transfiero a favor de Francisco Javier Merino Samaniego C.I. # 1708600844, 462 acciones de un valor nominal de un dólar, la transacción se realizó a un precio por acción de 195,64 dólares por acción.

Adjunto Título # 26 por 1.109,00 acciones para que sea dividido en un Título por 462,00 acciones a favor de Francisco Javier Merino Samaniego y un siguiente Título por 647,00 acciones a favor de Cesar Augusto Salazar Samaniego.

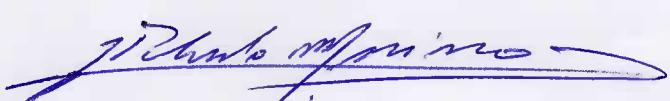
Atentamente.

Cedente



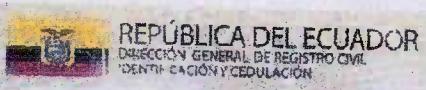
Cesar Augusto Salazar Samaniego
C.I. # 1802140663

Cesionario



Francisco Javier Merino Samaniego
C.I. # 1708600844
POR PODER





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APPELLIDOS Y NOMBRES
MERINO SAMANIEGO
FRANCISCO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1972-09-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MONICA ALEXANDRA
MERINO DE MERA



N. 170860084-4

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERINO JOSE ROBERTO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SAMANIEGO AIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-03-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-14

V4443V4242

Sello Oficial

Sello Oficial







República del Ecuador

SECCIÓN CONSULAR DEL ECUADOR EN LONDRES



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 49 / 2020

Tomo I. Página 49

En la ciudad de LONDRES, GRAN BRETAÑA el 12 de junio de 2020, ante mí, PABLO ANDRES ROLDAN RIBADENEIRA, CONSUL en esta ciudad, comparece FRANCISCO JAVIER MERINO SAMANIEGO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1708600844, domiciliado en Saint Hill Manor Saint Hill Road East Grinstead, West Sussex, INGLATERRA, REINO UNIDO, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de JOSE ROBERTO MERINO SAMANIEGO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 1703608321, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones o el reconocimiento de sus derechos; j) efectue ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) de en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la cuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de juz-



bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.** Hasta aquí la voluntad expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, aprobó todas las partes y firmó conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.

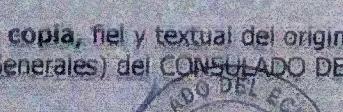


FRANCISCO JAVIER MERTINO ZAPATERO



PABLO ANDRES ROLDAN RIBADENEIRA
CONSUL

Certifico: Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN LONDRES. Dado y sellado, el 12 de junio de 2020.



PABLO ANDRES ROLDAN RIBADENEIRA, CONSUL

Arancel Consular: 6.1
Valor: \$30,00

